



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENE ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH** 07 JUL 2016

Callao, 07 JUL 2016

VISTO:

El Memorando N° 270-2016/GRC/GRDS/DRTPE, el Informe N° 163-2016-GRC-GRDS-DRTPEC-DIT, el Informe N° 231-2016-GRC-GRDS-DRTPE-DIT-SDIT y la solicitud de la colaboradora Patricia Portilla Villareal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de fecha 28 de junio de 2016 presentada ante la Sub - Dirección de Inspección del trabajo del Callao, la colaboradora Patricia Portilla Villareal, con cargo de Inspectora Auxiliar de Trabajo, solicita se le otorgue licencia por asuntos particulares por tener que atender asuntos de índole personal y familiar a partir del 18 de Julio de 2016 por el plazo de 30 días al amparo de lo señalado por el artículo 43° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, se aprecia del Informe N° 231-2016-GRC-GRDS-DRTPE-DIT-SDIT que el Director (e) de la Dirección de Inspección del Trabajo concede el pedido de la solicitante en mérito a los artículos 43° y 44° del Reglamento Interno de trabajo, asimismo mediante Informe N° 163-2016-GRC-GRDS-DRTPEC-DIT el mencionado Director comunica a la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo el pedido formulado y en tal sentido cumple también en comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao su pronunciamiento favorable y;

Que, de acuerdo al artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional del Callao, las licencias por asuntos particulares sin goce de haber se otorgarán a los trabajadores que lo soliciten, hasta por el plazo máximo de noventa días anuales, siempre y cuando las labores de la Institución no se vean afectados en su desarrollo,

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 48° del citado Reglamento, el trabajador autorizado que hace uso de licencia debe hacer entrega del cargo a su Jefe inmediato o al trabajador que este designe para su reemplazo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo Séptimo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 283 del 06 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia sin Goce de Haber a la trabajadora Patricia Portilla Villareal, con cargo de Inspectora Auxiliar de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a partir del 18 de Julio de 2016 al 16 de Agosto de 2016 por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- El trabajador autorizado con la licencia debe hacer entrega del cargo a su Jefe inmediato o al trabajador designado para su reemplazo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente resolución a la interesada en JR. ADOLFO KING N° 396- CALLAO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. JIMMY PAUL TRUJILLO MELGAREJO  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos